RESOLUCION No 220 /2016.

Villarrica, 20 de Junio de 2016.

VISTO: El Acta N° 52 de fecha 20 de Junio de 2016, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

C O N S I D E R A N D O

Que, según Nota de reparo recibida de la Nota DNCP N° 14859/2016 referente a la Adjudicación ID N° 309869- Adquisición de cubiertas, con la firma Neumatec S.A., en la cual expresa que la retención del Expediente correspondiente a Adjudicación de cubiertas, se refería a:

- ***EXPERIENCIA:*** ***el oferente deberá proporcionar evidencia documenta que demuestre su cumplimiento con los requisitos de experiencia: copia autenticada por Escribanía de contratos ejecutados de provisión de cubiertas para vehículos por monto o volúmenes iguales o superiores al 50% del monto ofertado en la presente contratación, en la sumatoria total de los dos últimos años (2014 y 2015), con entidades públicas y/o privadas. Por lo que se consulta si dichos requerimientos han sido analizados.***

En respuesta a la nota, el Comité de Evaluación de Ofertas de esta Circunscripción Judicial, por nota ha aclarado que se ha recepcionado los documentos que demuestran la experiencia en cuanto a provisión de cubiertas de los últimos años (2014 y 2015) y que por un error involuntario se ha mencionado 2013 y 2014, por lo que se afirma y se demuestra que el punto mencionado ha sido analizado por este Comité.

Que, nuevamente se la recibido la nota de reparo de fecha 07/06/2016, recibida de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas- DNCP/DNC N° 15031/2016, en la cual solicitan que la aclaración realizada en el Informe Complementario del Comité de Evaluación de Ofertas con fecha 07/06/2016, sea realizada por medio de una Resolución, y sea nuevamente notificada a los oferentes, ratificando dicha modificación.-

Que, teniendo en cuenta el Informe Complementario del Comité de Evaluación esta Circunscripción Judicial y la nueva Nota de reparo DNCP/DNC N° 15031/2016 es necesario AMPLIAR la Resolución de adjudicación N° 203 del 02/06/2016, emanada de este Consejo de Administración, específicamente en el considerando de la Resolución, a fin de hacer constar en el mismo la aclaración presentada por el Comité de Evaluación de Ofertas de esta Circunscripción Judicial, según se solicita en la mencionada nota de reparo recibida de la DNCP.-

POR LO TANTO, y atendiendo al manual del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,
El Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial Guairá,

R E S U E L V EN:

ART 1°.- AMPLIAR la Resolución N° 203 de fecha 02/06/2016, de la Adjudicación del llamado para **ADJUDICACION DEL RUBRO 390-"ADQUISICION DE CUBIERTAS", ID N° 309.869,** a fin de incluir en el considerando de la presente Resolución, la aclaración presentada por el Informe Complementario del Comité de Evaluación de Ofertas, con relación a la consulta realizad por la DNCP sobre el punto: "Experiencia", según Nota de Reparo.-

ART 2°.- ANÓTESE, regístrese, notifíquese.

Ante mí:

Janina Barra
Secretaria de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Elizaur Brítez
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. y N. P. Feliciano Brizuela A.
Miembro Titular